



La educación
es de todos

Mineducación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PROCESO DE AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS 96 ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS AL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT

**METODOLOGÍA PROCESO AUDITOR
2021**



Contenido

1.	PRESENTACIÓN	2
1.1.	HISTÓRICO PROCESO AUDITOR VICEMINISTERIO DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2
1.2.	AUDITORÍA 2021	3
1.3.	CONTEXTO NORMATIVO	4
1.4.	REGLAMENTACIÓN DE LA MATRÍCULA DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	6
2.	OBJETO GENERAL DE LA AUDITORÍA VIGENCIA 2021	8
2.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA	8
2.2.	ALCANCE	9
3.	ETAPA DE PLANEACIÓN	10
3.1.	INSUMOS DEL PROCESO	11
3.1.1.	Informes de Calidad.....	11
3.1.2.	Informe de Hallazgos e Inconsistencias.....	16
3.1.3.	Análisis y Cruces de Información.....	16
4.	ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN	18
4.1.	NOTIFICACIÓN INICIO AUDITORÍA 2021	18
4.2.	MESAS CONJUNTAS DE SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO AUDITOR 2021 ..	18
4.3.	PROCESO AUDITOR 2021 - FASE I.....	18
4.3.1.	Generación de Informes de Hallazgos e Inconsistencias FASE I.....	18
4.3.2.	Notificación Informe de Hallazgos e Inconsistencias FASE I a las 96 ETC ..	19
4.3.3.	Procedimientos a seguir por las ETC Fase I.....	19
4.3.3.3.	Informe Resultados FASE I.....	22
4.4.	PROCESO AUDITOR 2021 - FASE II.....	23
4.4.1.	Generación de Informes de Hallazgos e Inconsistencias FASE II.....	23
4.4.2.	Notificación Informes de Hallazgos e Inconsistencias FASE II a las 96 ETC	23
4.4.3.	Subsanación de Hallazgos y Ajuste de Inconsistencias.....	23
4.5.	PROCESO AUDITOR - FASE 3	23
4.5.1.	Procesamiento de Información y Generación de Informes Definitivos	23
4.5.2.	Notificación de Informes Definitivos del Proceso Auditor 2021	24
4.6.	DOCUMENTOS DEL PROCESO	24
4.7.	REUNIONES DEL PROCESO.....	24
4.8.	RESULTADOS DEL PROCESO.....	24



1. PRESENTACIÓN

1.1. HISTÓRICO PROCESO AUDITOR VICEMINISTERIO DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

El Ministerio de Educación Nacional - MEN viene realizando anualmente desde el año 2003 las auditorías de matrícula sobre la población de estudiantes atendidos en establecimientos oficiales y oficiales con contratación de la prestación del servicio, con el fin de permitir una adecuada toma de decisiones y una correcta distribución de los recursos en el sector educativo.

A través de las vigencias, el ejercicio de auditoría ha evolucionado en materia técnica asociado a las focalizaciones, estrategias de abordaje, población auditada, herramientas tecnológicas, entre otras. Este proceso actualmente aborda los dos viceministerios a través de los siguientes sistemas de información: i) Sistema de Información de Establecimientos y sedes educativas- DUE, ii) Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT, iii) Sistema de Información de plantas- Humano, iv) Sistema de Información de Matrícula- módulo de estrategias de permanencia y acceso, v) Sistema Nacional de Información de Educación Superior- SNIES, y el vi) Sistema de Información para el Trabajo y el Desarrollo Humano- SIET. Los criterios técnicos para los procesos de contratación, así como para el acompañamiento coordinando desde la oficina de planeación y los viceministerios, son definidos de forma conjunta para garantizar su adecuada implementación.

Para la vigencia 2019 se adelantó el proceso auditor a la información reportada en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio, Sistema de Información de Establecimientos y sedes educativas - DUE, Sistema de Información de Matrícula - SIMAT, Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES y Sistema de Información Para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET y a los docentes y directivos docentes con solicitudes de traslado de acuerdo con el marco normativo de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001, Ley 882 de 2017 – Resolución 4972 de 2018. La ejecución del proceso auditor se vio afectada por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en razón a la propagación del COVID-19, situación que afectó el desarrollo inicialmente propuesto en los lineamientos metodológicos, lo que generó modificaciones en lo establecido inicialmente en la guía metodológica y en los tiempos de ejecución inicialmente pactados.

En 2020, dadas las situaciones especiales como consecuencia de la pandemia vivida a nivel mundial a raíz del COVID-19, el Gobierno Nacional a partir del mes de marzo de 2020 declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y así mismo, dispuso aislamiento preventivo obligatorio.

Por lo anterior, durante el 2020 no fue posible determinar si el proceso auditor cumpliría con los parámetros mínimos para su ejecución directamente en las Entidades Territoriales Certificadas - ETC y en los Establecimientos Educativos en cualquiera de las ETC en Colombia, y ante la incertidumbre frente a la culminación de la Emergencia Sanitaria y el aislamiento preventivo obligatorio, el Ministerio de Educación Nacional decidió no adjudicar a terceros por medio del concurso de méritos el proceso auditor 2020, razón por la cual, el proceso de auditoría para la vigencia señalada fue adelantado de manera directa por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - OAPF a través del Grupo de Auditoría y Finanzas Sectoriales.



Con base en lo anterior, el proceso auditor se orientó a verificar la calidad, consistencia y completitud de los datos reportados en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT en las 96 ETC; reporte que se realizan mediante el Informe de Calidad generado por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN.

1.2. AUDITORÍA 2021

En razón a la continuidad de la situación mundial por la pandemia y dado que a la fecha no es posible determinar si el proceso auditor cumpliría con los parámetros mínimos para su ejecución directamente en las Entidades Territoriales Certificadas y en los Establecimientos Educativos en todo el territorio nacional, y ante la incertidumbre frente a la culminación de la Emergencia Sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta los resultados positivos obtenidos en la vigencia 2020 donde se inició con la verificación de 9.954.193 registros de matrícula en el SIMAT de los cuales se evidenció que el 12.33% fueron registros inconsistentes al inicio del proceso, logrando gestionar que las Secretarías de Educación depuren y mejoren la calidad del registro reduciendo las inconsistencia hasta un 2.15% del total de la matrícula reportada en SIMAT por las 96 ETC, superando las expectativas generadas frente al proceso dada la nueva metodología implementada para el proceso auditor debido a la situación de emergencia, por lo que el MEN decidió no adjudicar a terceros por medio del concurso de méritos el proceso auditor para la vigencia 2021, por la cual, el proceso de auditoría será adelantado nuevamente de manera directa por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - OAPF a través de su Grupo de Auditoría y Finanzas Sectoriales.

Con base en lo anterior, el proceso auditor está orientado a validar la calidad, consistencia y completitud de los datos reportados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT en las Secretarías de Educación de las 96 ETC; este proceso se adelantará mediante el reporte de los Informes de Hallazgos e Inconsistencias generados a partir del Informe de Calidad emitido por el Grupo de Información de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN.

El resultado de este proceso permite la eficiencia en la asignación de los recursos transferidos por concepto del Sistema General de Participaciones – SGP y recursos Nación, la obtención de los criterios de análisis suficientes y cualificados para actuar de acuerdo con las estrategias planteadas.

Así mismo, el proceso auditor se propone como un mecanismo que permite al Ministerio y a las Entidades Territoriales Certificada- ETC verificar, depurar, corregir y actualizar la información que se reporta en el Sistema de Información ya mencionado.

Por lo anterior, es necesario para el Ministerio de Educación Nacional adelantar el proceso de auditoría para la vigencia 2021, con el fin de contar con información confiable, oportuna y veraz, que permita la toma de decisiones del sector.

Este documento tiene por objeto dar a conocer la metodología establecida por el MEN, y demás aspectos institucionales, normativos, técnicos y de competencia de las ETC sobre los cuales se desarrollará el proceso.



1.3. CONTEXTO NORMATIVO

Con la declaratoria de pandemia impartida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus, se instó a los gobiernos a adoptar medidas para combatir su contagio. Y precisamente en el marco de la emergencia sanitaria, económica y social declarada en el país mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, hasta el 30 de mayo de 2020 prorrogada actualmente mediante Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, todos los sectores corresponsables con la calidad de vida de los colombianos han adelantado diferentes acciones de acuerdo con su naturaleza y ámbito de su competencia.

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional – MEN-, en aras de salvaguardar la salud e integridad de todos los partícipes del Sistema Educativo del país y en cumplimiento de la normativa expedida en el marco de la pandemia, ha expedido varias circulares, instrucciones y lineamientos y anexos técnicos para orientar a las entidades territoriales en la continuidad de la prestación del servicio público educativo de preescolar, básica y media. En este contexto, el reto actual es avanzar en el regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad en alternancia lo más pronto posible en todos los establecimientos educativos del país.

El Ministerio de Educación Nacional propende por la construcción de políticas y lineamientos que permitan avanzar hacia una educación para el desarrollo equitativo y sostenible, tal como quedó expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y que a su vez quedará expuesto en el Plan Sectorial de Educación, con metas y acciones claras y concretas, que permitan la generación de oportunidades educativas asequibles para toda la población, desde la primera infancia hasta las personas mayores, sin ningún tipo de discriminación, ni exclusión. Los esfuerzos estarán concentrados en garantizar que todos los niños, las niñas y adolescentes logren desarrollar todas sus capacidades y su potencial, en un sistema educativo más equitativo y que brinde trayectorias completas.

Por ello, la visión del Ministerio de Educación en el próximo cuatrienio será consolidar un sistema educativo cuyo propósito fundamental sea poner a los niños y las niñas en edad escolar en el centro, con el objetivo de garantizar las condiciones para lograr el desarrollo integral, no solo a través del servicio educativo, sino potenciando la coordinación y articulación con los demás sectores responsables de la garantía de sus derechos.

Lo anterior implica estructurar el sistema educativo en torno a la comprensión de la persona como un todo, en la integralidad que depende no solo de sus atributos individuales sino también de su entorno familiar y de su contexto socioeconómico y cultural. Por lo tanto, la calidad es un imperativo para garantizar que los resultados de los procesos educativos no dependan de estos factores y de la educación a la que se accede. Una educación de calidad que no puede limitarse a la medición de los aprendizajes, sino que debe considerar también la definición y acompañamiento en trayectorias de vida que aporten al desarrollo de lo individual, lo social, lo económico y a la innovación

Una educación así concebida contribuirá al cierre de brechas de todo tipo: centro-periferia, urbano-rurales, territoriales, grupos étnicos, discapacidad, entre otras; así como a la comprensión de las personas como sujetos de derecho, a la apuesta por acciones integrales, a la gestión territorial e intersectorial de las acciones, para convertirse en una herramienta transformadora para la generación de oportunidades y empleo.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Acorde con la evidencia, así como con los principales indicadores en educación, el sector priorizó 7 ejes estratégicos del sistema que se articularán para aumentar el potencial de la educación como generador de equidad, inclusión y calidad de vida. Estos elementos pasan por asegurar un desarrollo integral en el ciclo de vida de la persona, y en consolidar mecanismos transversales para que dicha condición sea una realidad en cualquier contexto, en ese sentido, el Ministerio de Educación Nacional planteó las líneas estratégicas que determinarán el rumbo de la educación para los próximos años:

1. Bienestar y Equidad en el Acceso a la Educación
2. Desarrollo Integral de la Primera Infancia
3. Entornos Escolares para la Vida
4. Todos por una Educación de Calidad
5. Más y Mejor Educación en la Colombia Rural
6. Haciendo Equipo por una mejor Gestión Educativa
7. Agenda de Impulso a la Educación Superior

El sector educativo cuenta con sistemas de información, en los cuales se realiza el registro administrativo de los establecimientos educativos, estudiantes, plantas docentes y administrativas, estrategias de permanencia, programas y modelos de atención a la población; la calidad de los datos se constituye en uno de los principales aspectos para la distribución eficiente de los recursos del sector, y como se expresa a continuación, es competencia de la Oficina Asesora de Planeación - OAPF de este Ministerio realizar las auditorías a la información del sector.

El artículo 5 de la Ley 715 de 2001 establece como competencias de la Nación, entre otras, las de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo, distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones - SGP, con base en los criterios establecidos en dicha Ley y realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos el SGP.

Así mismo, el numeral 6.1.2. del artículo 6 de la citada Ley, determina como competencia de los departamentos “Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”. De igual forma, el numeral 7.10. del artículo 7, establece que es competencia de los distritos y los municipios certificados “Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento”. En el mismo sentido, el numeral 8.4 del artículo 8 señala las competencias de los municipios no certificados, y fija la obligación de “Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento”. Finalmente, el numeral 10.13 del artículo 10 determina como función de los Rectores y directores “Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos”.

Por su parte, artículo 2.3.6.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que “Para efectos de garantizar la calidad de la información, la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada por los departamentos, distritos y municipios certificados (...)”. En cumplimiento de la citada norma, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 166 de 2003, la cual establece en su artículo 3, que la Oficina Asesora

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953



de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, “contratará auditorías para verificar la calidad de la información reportada por las entidades territoriales mediante visitas a las ETC”.

El Ministerio de Educación Nacional será el responsable de mantener la información actualizada con base en la remitida por las entidades territoriales y de reportarla al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación.”

La Constitución Política en su artículo 209 establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Que en el Parágrafo 1º del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

1.4. REGLAMENTACIÓN DE LA MATRÍCULA DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

El Capítulo 6- del Decreto 1075 de 2015 “Distribución de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones Sección 1- Criterios para distribuir participación educación Artículo 2.3.1.6.1.1. y siguientes; Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación del Componente de Calidad -matrícula oficial el artículo 16 de Ley 715 de 2001.”

Conforme al artículo 2.3.3.5.1.5.4. Del Decreto 1075 de 2015, “*De los recursos del Sistema General de Participaciones que la Nación transfiere a las entidades territoriales certificadas, se asignará cada año un porcentaje de la tipología por población atendida para cofinanciar el costo del servicio de apoyo pedagógico a los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales. Este porcentaje se asignará con base en el reporte de la matrícula de estas poblaciones correspondiente a la vigencia anterior, caracterizada y registrada oportunamente en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media -SINEB -del Ministerio de Educación Nacional, y en el desarrollo y avance del Plan de Mejoramiento Institucional con enfoque inclusivo, según criterios que para el plan defina el Ministerio de Educación Nacional.*”

La Ley 715 de 2001, en su Artículo 5 confirió al Ministerio de Educación Nacional la obligación de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo; para el caso de la matrícula, se diseñó e implementó el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. Igualmente, se delegó en las entidades territoriales, los distritos y municipios certificados la responsabilidad de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y de suministrar a la Nación la información que sea requerida.

La Ley en mención estableció, para el caso de población atendida, los siguientes criterios de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones (artículo 16):

16.1.1. Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar,



básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional (...).

16.1.2. La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.

La población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Es importante recordar que la matrícula reportada por la entidad territorial a través del SIMAT es la principal fuente de información para el giro de recursos que realiza el Ministerio de Educación por concepto de la población atendida.

Esta información permite evaluar los resultados en cobertura y la construcción de indicadores fundamentales para la planeación del sector educativo.

Por otra parte, una de las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - OAPF del Ministerio de Educación es realizar la planeación, implementación, seguimiento y evaluación a los procesos de auditorías de información del sector, priorizados por el Ministerio de Educación Nacional, de manera tal que aporten información para la toma de decisiones generando las alertas a las que haya lugar.

En este contexto, la OAPF ha desarrollado desde 2014 una estrategia para analizar la calidad de la información del SIMAT, que consiste en la implementación de una serie de reglas de validación que no hacen parte del control automático del sistema. Esta estrategia le ha permitido a la oficina avanzar en la consolidación de las bases de matrícula definitivas para el período 2015 – 2020 y, en 2021, elaborar un informe por Entidad Territorial Certificada con el fin de alertar sobre posibles inconsistencias que puedan ajustarse en el transcurso del año y mejorar la calidad de la información para la asignación presupuestal.



2. OBJETO GENERAL DE LA AUDITORÍA VIGENCIA 2021

Realizar auditoría y seguimiento a la información reportada por los establecimientos educativos y ETC, en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2021 para la toma de decisiones.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA

- Realizar seguimiento y acompañamiento a las Secretarías de Educación Certificadas -ETC en la depuración y actualización de la información contenida en el SIMAT.
- Propiciar en las ETC objeto de auditoría el mejoramiento de la calidad de la información reportada en el SIMAT.
- Analizar y consolidar la información resultante del proceso auditor para la vigencia 2020.
- Notificar a las ETC de las inconsistencias y hallazgos encontrados en el SIMAT mediante los Informes de Calidad.
- Realizar seguimiento a las inconsistencias encontradas en el SIMAT y reportadas por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas a través de los Informes de Calidad a las ETC.
- Realizar acompañamiento y seguimiento a las ETC en el ajuste de la información inconsistente reportada.
- Realizar acompañamiento y seguimiento de las inconsistencias que no sean ajustables directamente por la ETC.
- Consolidar el resultado de los ajustes y reportar los hallazgos e inconsistencias finales del proceso.
- Generar las alertas del proceso con la notificación de los Informes de Hallazgos e Inconsistencias a las 96 ETC y la remisión de los resultados finales de auditoría a los Entes de Control.

**2.2. ALCANCE**

El proceso de Auditoría para la vigencia 2021 se adelantará sobre la información de matrícula reportada en SIMAT por las Secretarías de Educación de las 96 Entidades Territoriales Certificadas, que se relacionan a continuación:

No.	Secretaría de Educación						
1	AMAZONAS	25	CHOCO	49	MAGANGUE	73	SABANETA
2	ANTIOQUIA	26	CIENAGA	50	MAGDALENA	74	SAHAGUN
3	APARTADO	27	CORDOBA	51	MAICAO	75	SAN ANDRES
4	ARAUCA	28	CUCUTA	52	MALAMBO	76	SANTA MARTA
5	ARMENIA	29	CUNDINAMARCA	53	MANIZALES	77	SANTANDER
6	ATLANTICO	30	DOSQUEBRADAS	54	MEDELLIN	78	SINCELEJO
7	BARRANCABERMEJA	31	DUITAMA	55	META	79	SOACHA
8	BARRANQUILLA	32	ENVIGADO	56	MONTERIA	80	SOGAMOSO
9	BELLO	33	FACATATIVA	57	MOSQUERA	81	SOLEDAD
10	BOGOTA	34	FLORENCIA	58	NARIÑO	82	SUCRE
11	BOLIVAR	35	FLORIDABLANCA	59	NEIVA	83	TOLIMA
12	BOYACA	36	FUNZA	60	NORTE SANTANDER	84	TULUA
13	BUCARAMANGA	37	FUSAGASUGA	61	PALMIRA	85	TUMACO
14	BUENAVENTURA	38	GIRARDOT	62	PASTO	86	TUNJA
15	BUGA	39	GIRON	63	PEREIRA	87	TURBO
16	CALDAS	40	GUAINIA	64	PIEDECUESTA	88	URIBIA
17	CALI	41	GUAVIARE	65	PITALITO	89	VALLE
18	CAQUETA	42	HUILA	66	POPAYAN	90	VALLEDUPAR
19	CARTAGENA	43	IBAGUE	67	PUTUMAYO	91	VAUPES
20	CARTAGO	44	IPIALES	68	QUIBDÓ	92	VICHADA
21	CASANARE	45	ITAGUI	69	QUINDIO	93	VILLAVICENCIO
22	CAUCA	46	JAMUNDÍ	70	RIOHACHA	94	YOPAL
23	CESAR	47	LA GUAJIRA	71	RIONEGRO	95	YUMBO
24	CHÍA	48	LORICA	72	RISARALDA	96	ZIPAQUIRA



3. ETAPA DE PLANEACIÓN

Consiste en el análisis preliminar que debe realizar el grupo auditor de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional de la información generada a través de los informes de calidad y reportada por medio de los Informes de Hallazgos e Inconsistencias a las 96 ETC. Así mismo, la definición de una línea base que servirá como referente en la ejecución del proceso, la definición del cronograma de actividades, contactos con las ETC y resultados parciales y definitivos del proceso.

La Auditoría para la vigencia señalada se desarrollará con base en el siguiente mapa de procesos:

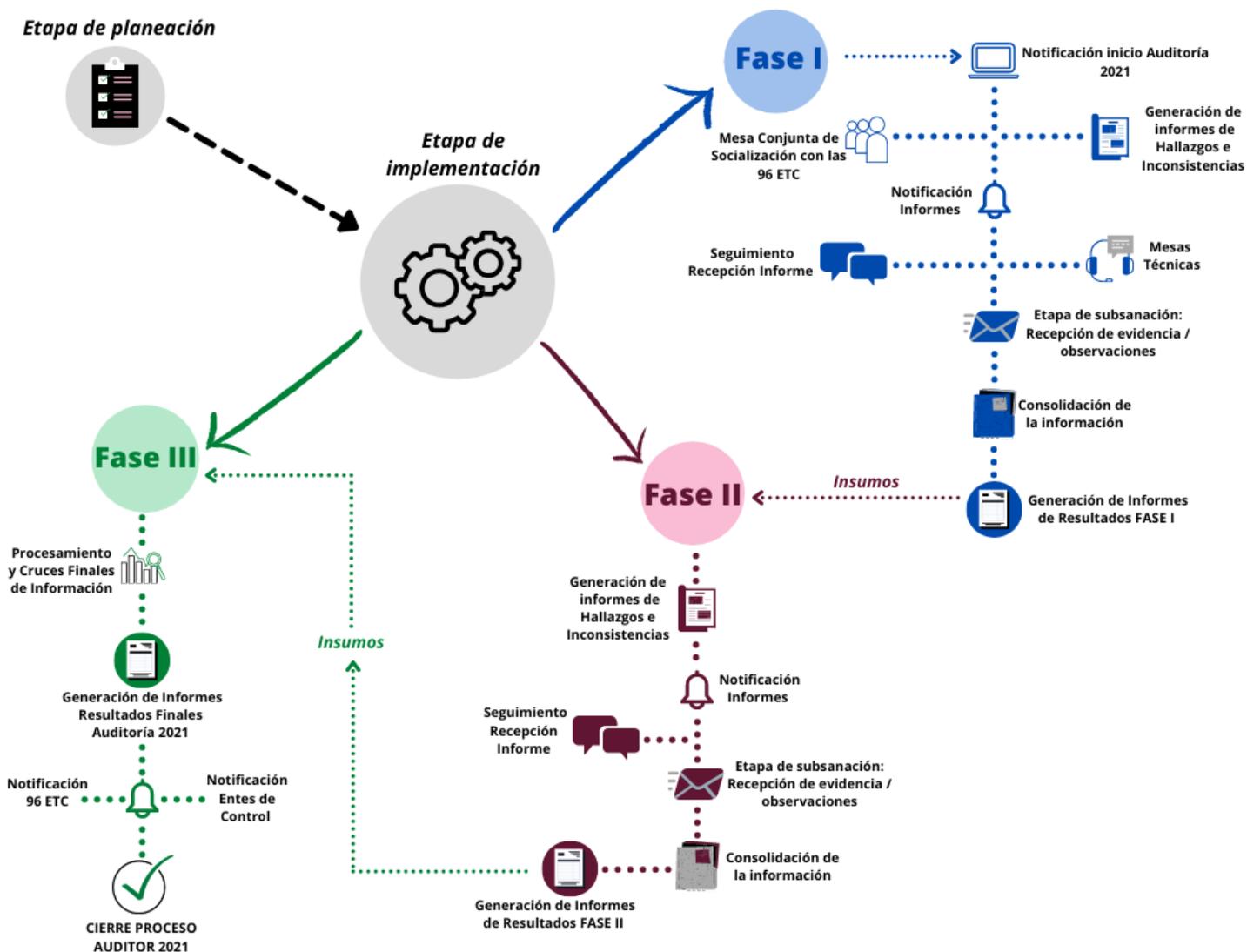


Imagen 1. Mapa de procesos Auditoría 2021



3.1. INSUMOS DEL PROCESO

Los insumos del proceso son generados por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas con base en la consolidación de la información reportada por las Secretarías de Educación - ETC en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT de acuerdo con los cortes de información establecidos en las fases del proceso en el Capítulo 4 del presente documento, sobre la cual se aplican las reglas de validación definidas para la generación del informe sobre la calidad de los registros reportados por las 96 ETC.

3.1.1. Informes de Calidad

Teniendo en cuenta que el aseguramiento de calidad estadística es un proceso de mejora continua, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, a través del Grupo de Información y Análisis Sectorial, ha venido adelantando un proceso de monitoreo y seguimiento sobre la base de datos resultado del proceso de consolidación de matrícula basado en reglas de validación de consistencia y correlación lógica entre las variables analizadas. Estas reglas no hacen parte del control automático del cual está provisto el sistema de captura de información SIMAT.

En este sentido, el informe de calidad contiene un análisis general de las inconsistencias por regla de validación para cada una de las 96 ETC.

A continuación, se presenta la descripción de cada una de las reglas de validación de consistencia de los registros de matrícula consignados en el SIMAT con el corte establecido por la OAPF para el desarrollo del proceso. Es importante mencionar que estas reglas sugieren posibles inconsistencias que, en algunos casos pueden tener justificación y en otros dan cuenta de la calidad de la información registrada en SIMAT y su depuración.

3.1.1.1. Reglas de Validación

a. Regla 1 - Duplicados

Para la vigencia 2021, como consecuencia de los resultados del proceso auditor adelantado en 2020 por el MEN, esta regla presentó cambios en las validaciones, las cuales ayudarán a realizar una depuración más detallada de la información cargada por las Secretarías de Educación en el SIMAT. A continuación, se presentan las dos (2) subreglas definidas con su respectiva descripción:

i. **Regla 1.1 - Duplicados:** Permite identificar los alumnos con posible duplicidad en el registro de matrícula. Para identificar los posibles registros duplicados, se construye un algoritmo de permutación¹ de algunos caracteres especiales contenidos en las variables de identificación del alumno. Además, se incluyen los registros que tienen el mismo número de identificación.

Con base a lo anterior, se realiza un cruce de información entre los posibles duplicados por algoritmo de permutación¹ y número de documento con la base de datos definida para el

¹ El algoritmo de permutación se construye mediante una secuencia de instrucciones en un sistema de programación y es aplicado a la base de datos que se está trabajando para el procesamiento de la información realizando el cambio o permutación de uno o más caracteres especiales que se pueden encontrar dentro de la identificación del registro.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.



primer corte y posteriormente con información del segundo corte (*los cortes de información serán informados en la notificación de los informes en cada una de las fases del proceso*), con la base de identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC.

De este proceso se identificarán inconsistencias en la información de los registros reportados por las ETC, los cuales se detallan a continuación:

1. Registros a nivel nacional que no cruzan contra la base de Registraduría utilizando los campos: número de documento, nombres, apellidos y fecha de nacimiento.

- Duplicados de un registro que cruzó contra la base de datos de Registraduría, con alguna variable de identificación.
- Duplicados que no cruzaron contra la base de datos de Registraduría por ninguna variable de identificación.

2. Registros a nivel nacional que, si cruzan contra la base de Registraduría utilizando estos campos, sin embargo existe una posible duplicidad.

ii. **Regla 1.2 - Duplicados con cambio de información:** Consiste en verificar los registros que tuvieron algún cambio en la información registrada en SIMAT y reportados en el informe de la Fase II, con respecto a la información reportada en la regla 1.1. del Informe de Hallazgos e Inconsistencias² Fase I y siguieron conservando el mismo PER_ID. A continuación, se presentan las variables verificadas en esta regla:

- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombres y Apellidos
- Fecha Nacimiento
- Municipio Nacimiento
- Entidad Territorial
- País de Origen

Como consecuencia de los ajustes, cambios o modificaciones realizadas en SIMAT por las Secretarías de Educación a los registros notificados en la Regla 1.1, se pueden generar registros con información incorrecta, situación que altera o afecta el histórico del alumno en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

En la siguiente tabla se relacionan las situaciones encontradas en las validaciones realizadas por la regla, con el fin de determinar el tipo y cantidad de variables modificadas:

Tabla 1. Variables revisadas para la Regla_1.2

VARIABLE	ESPECIFICACIÓN
Tipo1	Toma el valor de 1 si realizó cambio en el número de documento
Tipo2	Toma el valor de 1 si realizó cambio en el tipo de documento

² Informe de Hallazgos e Inconsistencias: Informe definido dentro de las Fase 1 y 2 del proceso auditor, los cuales se detallan en el Capítulo 4 – Etapa de Implementación, del presente documento.



Tipo3	Toma el valor de 1 si realizó cambio en nombre 1
Tipo4	Toma el valor de 1 si realizó cambio en nombre 2
Tipo5	Toma el valor de 1 si realizó cambio en apellido 1
Tipo6	Toma el valor de 1 si realizó cambio en apellido 2
Tipo7	Toma el valor de 1 si realizó cambio en fecha de nacimiento
Tipo8	Toma el valor de 1 si realizó cambio en municipio de nacimiento
Tipo9	Toma el valor de 1 si realizó cambio en entidad territorial
Tipo10	Toma el valor de 1 si realizó cambio en país de origen

En caso de no presentar cambios en el registro, este tomará el valor de cero (0) en cada una de las variables.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible que un registro presente ajustes en todas las variables mencionadas, por tanto, la Regla 1.2 identifica el número de variables modificadas como se describe a continuación:

Tabla 2. Casos de inconsistencias de validación de la Regla_1.2

Cod_R_1_2	ESPECIFICACIÓN
1	Cambió una variable
2	Cambió dos variables
3	Cambió tres variables
4	Cambió cuatro variables
5	Cambió cinco variables
6	Cambió seis variables
7	Cambió siete variables
8	Cambió ocho variables
9	Cambió nueve variables
10	Cambió diez variables

b. Regla 2 - Grados

Esta regla busca identificar las posibles inconsistencias en el registro del grado del alumno en la vigencia anterior y el registrado en el presente año, para el caso de los estudiantes a los que se identifica continuidad entre las vigencias señaladas. Esta regla se compone de nueve (9) casos de inconsistencias, las cuales se describen a continuación:

Caso_1: estudiantes de preescolar que son promocionados en dos grados o más (No se incluye aceleración del aprendizaje e incluye ciclos de adultos), entre dos vigencias académicas continuas (Decreto 1290).

Caso_2: estudiantes de prejardín y jardín que son promocionados a aceleración del aprendizaje (Primaria) sin haber cursado el grado de Transición (No se consideran estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional, decreto 1920).

Caso_3: estudiantes de educación regular (Primaria, secundaria y media) que son promocionados en más de dos grados (no se consideran estudiantes marcados con algún



tipo de discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920), se excluyen ciclos de adultos y aceleración del aprendizaje Grado = 99).

Caso_4: Estudiantes de primaria de grados entre 1 y 3, de 12 años o menos, que son promovidos a ciclos de adultos de secundaria y media (Grados = 23, 24, 25 y 26) en la siguiente vigencia (no se consideran los estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional, Decreto 1920).

Caso_5: Estudiantes de 14 años o menos que aprueban grado 5 y son promovidos a ciclos de adultos (Grados = 24, 25 y 26) en la siguiente vigencia (artículo 16, decreto 3011), (no se consideran estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920).

Caso_6: Estudiantes de grados 6, 7 y 8 que son promovidos a ciclos de adultos (Grados = 25 y 26) en la siguiente vigencia, no se consideran estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional (Decreto 1920).

Caso_7: Estudiantes normalistas en el sector oficial que pasan a ciclos de adultos en la siguiente vigencia.

Caso_8: Estudiantes en ciclos de adultos que son promocionados en dos o más ciclos (No se considera estudiantes marcados con algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional).

Caso_9: Estudiantes que retroceden en un grado o más en la siguiente vigencia (No se incluye aceleración del aprendizaje, Grado = 99).

Nota: En la presente regla no es posible identificar los saltos en los grados para los ciclos de adultos y caminar secundaria hacia la educación formal o viceversa. Por lo anterior, es necesario registrar la respectiva observación acorde a lo señalado en el Capítulo 4 del presente documento.

c. Regla 3 - Edad

Esta regla busca identificar registros de estudiantes en estado matriculado con edades atípicas en relación con el grado académico cursado, para el caso de los estudiantes sobre los cuales la ETC realizó algún tipo de marcación de discapacidad, no son incluidos en las validaciones realizadas dentro la regla. La regla 3 establece unos parámetros de edad de los estudiantes para cada grado académico, estos se detallan a continuación:

1. Estudiantes de 0 años en cualquier Grado (Edad = 0, Grado = Todos).
2. Niños de primera infancia con edad mayor o igual a 4 años. Niños de grado jardín con edad menor o igual a 2 años o mayor o igual a 6 años. Niños de grado jardín con edad menor o igual a 2 años o mayor igual a 7 años.
3. Niños de grado 0 con edad menor o igual a 3 o mayor o igual a 8 años. Niños de grado 1 con edad menor o igual a 4 o mayor o igual 9 años. Niños de grado 2 con edad menor o igual a 5 o mayor o igual a 10 años.
4. Niños de grado 3 con edad menor o igual a 6 o mayor o igual a 11 años. Niños de grado 4 con edad menor o igual a 7 o mayor o igual a 12 años. Niños de grado 5 con edad menor o igual a 8 o mayor o igual a 13 años.
5. Estudiantes de grado 6 con edad menor o igual a 9 o mayor o igual a 14 años.

Estudiantes de grado 7 con edad menor o igual a 10 o mayor o igual a 15 años.
Estudiantes de grado 8 con edad menor o igual a 11 o mayor o igual a 16 años.



6. Estudiantes de grado 9 con edad menor o igual 12 o mayor o igual a 17 años. Estudiantes de grado 10 con edad menor o igual a 13 o mayor o igual 18 años. Estudiantes de grado 11 con edad menor o igual a 14 o mayor o igual 19 años. 10 y 11 con edades menores a 12 años y mayores a 19 años.

7. Estudiantes de grado 12 con edad menor o igual 15 o mayor o igual a 20 años. Estudiantes de grado 13 con edad menor o igual a 16 o mayor o igual 21 años. Estudiantes de grado 21, 22, 23, 24, 25 o 26, con edad menor o igual a 12 años.

8. Estudiantes de grado 99 (aceleración del aprendizaje) con edad menor o igual 9 años y mayor o igual a 17 años.

Adicionalmente a lo expuesto, en esta regla se reporta el comportamiento histórico del estudiante que presenta inconsistencia en la edad desde el año 2016 hasta 2021. Para lo cual, en el anexo adjunto a los informes notificados en cada una de las fases en la Regla 3, se relacionará para cada registro reportado las siguientes variables:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
EDAD16	Edad del estudiante registrada en SIMAT en el año 2016
EDAD17	Edad del estudiante registrada en SIMAT en el año 2017
EDAD18	Edad del estudiante registrada en SIMAT en el año 2018
EDAD19	Edad del estudiante registrada en SIMAT en el año 2019
EDAD20	Edad del estudiante registrada en SIMAT en el año 2020
EDAD21	Edad del estudiante registrada en SIMAT en el año 2021

Así mismo, se detallará para los mismos registros, el comportamiento de la edad del estudiante entre dos años contiguos, esta información estará definida en las variables de los mismos anexos de la siguiente forma:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
EDAD1617	Comportamiento de la edad del estudiante entre los años 2016 y 2017
EDAD1718	Comportamiento de la edad del estudiante entre los años 2017 y 2018
EDAD1819	Comportamiento de la edad del estudiante entre los años 2018 y 2019
EDAD1920	Comportamiento de la edad del estudiante entre los años 2019 y 2020
EDAD2021	Comportamiento de la edad del estudiante entre los años 2020 y 2021

De acuerdo con lo descrito, se establecen 3 categorías del comportamiento de las edades de cada estudiante, para cada par de años contiguos:

- **Menor:** La edad es inferior a la que se esperaría, según la edad registrada en el año inmediatamente anterior.
- **OK:** La edad es la correcta, según la edad registrada en el año inmediatamente anterior.
- **Mayor:** La edad es superior a la que se esperaría, según la edad registrada en el año inmediatamente anterior.
- **N.V. (No Validable):** corresponde a aquellos registros en los cuales no se puede estimar su comportamiento debido a que el estudiante no aparece matriculado en uno o ambos de los años analizados

d. Regla 4 - Departamento de Residencia Distante del Departamento de la Institución Escolar

Esta regla identifica los estudiantes a quienes no se les actualizado la dirección de residencia a nivel de departamento y municipio, y por tanto, identifica a los alumnos Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.



matriculados en instituciones y cuyo lugar de residencia es muy distante a la institución donde está matriculado, no contempla los registros que están en el mismo departamento de lugar de residencia vs ubicación de la institución donde está matriculado. Es de precisar que se debe tomar la *Dirección de Residencia Habitual*, dado que por la situación de la pandemia puede estar asistiendo de manera virtual y su dirección sea otra de manera temporal.

e. Regla 5 - Eficiencia

Esta regla identifica los estudiantes que aparecen como aprobados en el año 2020, pero en el año 2021, están registrados en el mismo grado, o alumnos reprobados año 2020 y están registrados en un grado superior para el año 2021 (no se consideran ciclos de adultos).

3.1.2. Informe de Hallazgos e Inconsistencias

Con base en lo descrito anteriormente, una vez surtido el informe de calidad definido para el primer corte de información, el cual es insumo del Informe de Hallazgos e Inconsistencias, las Secretarías de Educación de las 96 ETC deberán dar inicio al proceso auditor acorde a lo señalado en el Capítulo 4 del presente documento.

3.1.3. Análisis y Cruces de Información

En el proceso auditor para la vigencia 2021 se determinaron cruces de información a partir de criterios establecidos en cada una de las reglas, con el fin de contar con los insumos para la fase 2 y para los resultados definitivos de auditoría. Dado que las 96 Secretarías de Educación deben registrar en SIMAT información correcta de los estudiantes atendidos, en la Regla 1 Duplicados y sus subreglas se detectan las posibles duplicidades generadas en el sistema por errores en el registro de información o en ciertos casos son registros correctamente cargados que corresponden a estudiantes existentes (estudiantes hermanos gemelos, mellizos u homónimos). Por lo anterior, el MEN realiza cruces de información con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, con el fin de verificar la existencia del estudiante y el correcto cargue de la información en el sistema.

Para la regla 2 (Grados) se realiza un cruce adicional con la base de datos de la información contenida en SIMAT con el primer corte de información definido para el 2022, esto con el fin de identificar los registros que siguen un comportamiento histórico coherente, con lo cual se determinará que la ETC realizó la respectiva depuración del registro correspondiente y también los que por el contrario continúan con la inconsistencia en la segunda fase del proceso, situación que deberá ser justificada o ajustada según sea el caso.

El MEN viene adelantando desde el año 2016, una base de datos maestra con información de las edades de cada estudiante que registra el sistema para cada vigencia. Con esta información se detecta inconsistencias en el registro año a año dado que es posible visualizar o identificar los saltos en la edad realizados para pares de años contiguos dentro del análisis. Esta información es utilizada como complemento de la Regla 3 (Edades) para determinar que los estudiantes que están en extra-edad históricamente, registran correctamente el grado que cursan actualmente.

Para la generación del anexo de la fase 2 en las reglas 2, 3, 4 y 5 se tendrá en cuenta las depuraciones o ajustes realizados en el SIMAT y las observaciones o justificaciones



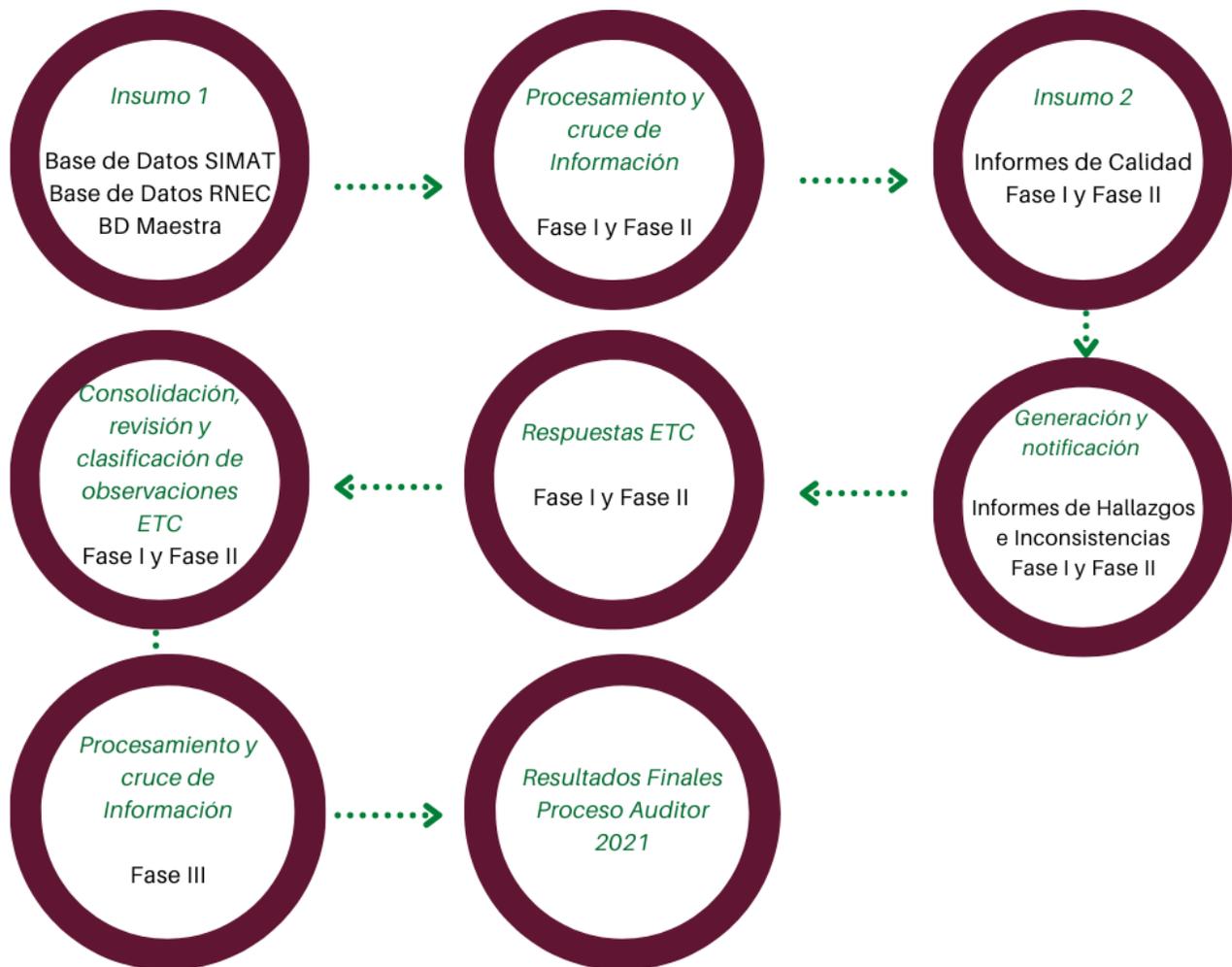
entregadas por la ETC en la fase 1 del proceso, con el fin de excluir los registros que no presentan inconsistencias en la segunda fase.

Al final del proceso y con la información recibida por parte de las ETC en las dos fases iniciales de auditoría, se realizará el cruce de información con la base de datos SIMAT con corte final definido para este fin, con lo cual se determinarán los ajustes definitivos realizados por las secretarías de educación y se generarán los resultados finales del proceso

Nota: determinados registros en la data de inconsistencias en la Fase II, pueden no cruzar en su totalidad con los registros inconsistentes en la Fase I para las 5 reglas incluidas en el informe. Estos registros serán determinados en la BD en la Fase II como registros 'Nuevos' los cuales son el resultado de la información que no cruza entre las bases de datos de las Fases I y II. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que los registros pueden aparecer reportados varias veces en la base de datos de inconsistencias por tipo de documento, número de documento, nombres y apellidos, más no por PER_ID.

- FLUJOGRAMA DEL PROCESO:

Los pasos generales para el análisis de la información dentro del proceso auditor se describen en el siguiente flujograma:



Flujograma 1. Pasos para el análisis de la información



4. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

El proceso auditor se adelantará sobre las inconsistencias encontradas en el reporte realizado en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT durante la vigencia 2021 por las Secretarías Educación de las 96 Entidades Territoriales Certificadas - ETC mediante las reglas de validación definidas por el Ministerio de Educación Nacional y descritas en el numeral 3.1.1.1. del presente documento y que son aplicadas a las bases de datos del sistema generadas con cortes definidos y descritos en las diferentes fases del proceso.

4.1. NOTIFICACIÓN INICIO AUDITORÍA 2021

El inicio del proceso auditor para la vigencia 2021, será notificado por medio de comunicación formal a las 96 ETC. Para las ETC en las que el secretario(a) de educación decida asignar un delegado para el acompañamiento del proceso auditor, esta delegación deberá ser enviada a través del correo del secretario(a) de educación de la entidad territorial certificada, en caso contrario, la autorización puede ser enviada desde el correo de la persona asignada para tal labor, adjuntando delegación firmada por el secretario(a) de educación. Adicionalmente, se adjunta al oficio citado el presente documento metodológico, el cual describe los lineamientos del proceso auditor 2021 que será socializado a los delegados en los espacios definidos para tal fin.

4.2. MESAS CONJUNTAS DE SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO AUDITOR 2021

Una vez notificado el inicio del proceso auditor, se convocarán mesas de socialización conjuntas con las 96 secretarías de educación, con el fin de dar a conocer los lineamientos establecidos en el documento metodológico, el cronograma y los procedimientos que se adelantarán durante el desarrollo del proceso en la presente vigencia.

El Proceso Auditor para la vigencia 2021 cuenta con 3 fases descritas en el mapa de procesos anteriormente detallado, en las cuales se realizarán reportes a las 96 ETC con la metodología descrita a continuación:

4.3. PROCESO AUDITOR 2021 - FASE I

En esta fase el Informe de Hallazgos e Inconsistencias es generado a partir de la información reportada por las 96 ETC en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT con corte definido y notificado en el oficio remitido.

4.3.1. Generación de Informes de Hallazgos e Inconsistencias FASE I

Este informe presenta el resultado de los hallazgos e inconsistencias evidenciadas en el reporte en SIMAT luego de la aplicación de las 5 reglas de validación descritas en el capítulo anterior, las cuales se relacionan en el Anexo No. 1 del Informe. En este anexo se incluye el detalle de los registros descritos en el informe según cada una de las reglas de validación aplicadas. El informe tiene como objetivo notificar los Hallazgos e Inconsistencias a las ETC de la información que no cumple con los parámetros de calidad y consistencia exigidos y que fue reportada en la vigencia 2021 en este sistema de información.



4.3.2. Notificación Informe de Hallazgos e Inconsistencias FASE I a las 96 ETC

Los informes de calidad que son insumo para la generación de los Informes de Hallazgos e Inconsistencias Fase I y sus respectivos anexos serán notificados por parte del Ministerio de Educación Nacional a las 96 ETC, indicando las fechas límites para las respuestas y envío de las subsanaciones establecidas en la metodología. Una vez notificado el “Anexo1_InformeHallazgosInconsistencias_CorteFaseI_NombreETC” en donde se relacionan los registros inconsistentes para cada una de las reglas definidas dentro del informe, las ETC deberán seguir los procedimientos señalados en el siguiente numeral.

4.3.3. Procedimiento a seguir por las ETC Fase I

Las Secretarías de Educación durante el desarrollo del proceso auditor, deberá tener en cuenta los procedimientos que se describen a continuación:

a. Regla 1 - Duplicados: Para la vigencia 2021, el proceso auditor define para la regla 1 validaciones adicionales las cuales estarán enmarcadas en 2 subreglas detalladas a continuación:

- Subregla 1.1. - Duplicados

Para el proceso de validación y tal como fue detallado en el capítulo anterior, la subregla 1.1. define los diferentes casos de posibles duplicidades en los registros reportados por las Secretarías de Educación en el SIMAT con el corte definido para esta fase. En la Hoja “**R1.1_Oficial**” del Anexo 1 del informe, se notificarán los registros duplicados del **Sector Oficial** los cuales serán determinados dentro del proceso como **HALLAZGOS**.

Como se expuso en el capítulo anterior (Reglas de Validación) la información de SIMAT es cruzada con la información de la RNEC con el fin de verificar la veracidad de los registros cargados en el sistema. En el anexo 1 del informe, se encuentra la información de la RNEC versus la información registrada en SIMAT, de esta manera, la secretaría de educación debe comparar los datos en cada campo y realizar los ajustes o actualización de información en la plataforma a que haya lugar.

En los casos que el duplicado del registro reportado en su entidad territorial se encuentra en otra ETC, este será relacionado en forma paralela, con el fin de ajustar o gestionar con la otra ETC la depuración.

De la misma forma, si el registro duplicado al reportado en esta subregla se encuentra asociado al sector No Oficial (sector privado), la información se presentará de forma paralela, con el objetivo de realizar los ajustes necesarios en el SIMAT por alguna de las instituciones educativas que tienen los registros con la posible inconsistencia.

4.3.3.1. Subsanación de Hallazgos y Ajuste de Inconsistencias

El proceso auditor a partir de la Fase I tiene una etapa de **subsanación**, en donde las Entidades Territoriales Certificadas deberán, dentro de los tiempos establecidos en el informe de hallazgos e inconsistencias y sus anexos, para los registros reportados como **HALLAZGOS** en la Hoja “**R1.1_Oficial**” remitir mínimo una de las evidencias que se relacionan en la Tabla 02:



Tabla 02: Documentos de Identificación válidos para el proceso de subsanación de hallazgos en la Subregla 1.1 Duplicados, dentro del proceso auditor 2021.

Documentos Válidos	Descripción
1. Registro Civil 2. Tarjeta de Identidad 3. Cédula de Ciudadanía 4. Contraseña 5. Certificado de Cabildo 6. Cédula de Extranjería 7. Pasaporte 8. P.E.P.	Documento de Identificación Válido Nota: El documento debe ser enviado en formato PDF. La información contenida en el documento deberá ser legible. Es responsabilidad de la ETC presentar el documento de identificación con los parámetros mínimos de verificación de la información (Deberán ser legibles los nombres y apellidos, número del documento de identificación y fecha de nacimiento).

Nota: Para el caso de los estudiantes provenientes de otros países y que no cuenten con los documentos de identificación válidos en nuestro país mencionados en la Tabla 02, se tendrán en cuenta como evidencia de la atención del estudiante por parte de la ETC los documentos de identidad presentados por los acudientes, expedidos por una Entidad Gubernamental reconocida en el país de origen. En caso tal, que el estudiante no cuente con documento de identidad alguno, la Secretaría de Educación deberá presentar la documentación de matrícula y el último boletín de calificaciones expedido por el Establecimiento Educativo debidamente suscrito y con las variables mínimas de identificación del estudiante (nombres, apellidos, fecha de nacimiento y NES) que corresponda a la vigencia 2021.

Las evidencias necesarias deberán ser remitidas al repositorio definido en el oficio remisorio del Informe de Hallazgos e Inconsistencia Fase I dentro de los plazos establecidos en dicha notificación.

Nota: no se tomarán en cuenta evidencias para la subsanación de hallazgos remitidas luego del plazo definido para tal fin. El envío extemporáneo de la información será notificado dentro de la trazabilidad de los informes de la fase correspondiente como INCUMPLIMIENTO en el marco de la auditoría adelantada.

Una vez el grupo de auditorías de la OAPF realice la consolidación de la información recibida por parte de las ETC, realizará el respectivo procesamiento y análisis de dicha información con el fin de determinar el estado final de los **HALLAZGOS** reportados en la **Subregla 1.1.** de la Fase I, los cuales serán establecidos en las siguientes categorías:

SOPORTADO: corresponde a registro que se presentó como HALLAZGO y la ETC aportó el documento de identificación válido para subsanar el mismo.

NO SOPORTADO FUSIONADO: corresponde al registro que se presentó como HALLAZGO y la ETC no aportó la evidencia para subsanar el mismo, la Secretaría de Educación como medida correctiva realiza la depuración en SIMAT, fusionando el registro duplicado con el registro correctamente cargado. El ajuste de este registro no genera subsanación del Hallazgo.

NO SOPORTADO NO FUSIONADO: corresponde al registro que se presentó como HALLAZGO y la ETC no aportó la evidencia para subsanar el mismo y no realizó la depuración correspondiente en SIMAT.

NOTA: si la información del documento presentado correspondiente al número de identificación o de la fecha de nacimiento del estudiante no coincide con el registrado en el SIMAT, no será validado el registro y el hallazgo no se dará como SOPORTADO.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



En el anexo 1 del informe, los registros reportados en la *subregla 1.1. Duplicados* y que son atendidos por el **Sector No Oficial (Colegios Privados)**, se reportarán en una hoja diferente denominada “**R1.1_Privado**” sobre los cuales en el marco del proceso de auditoría vigencia 2021 no generará ningún tipo de estado, sin embargo, la Secretaría de Educación de acuerdo con sus competencias señaladas en la normatividad del presente documento, deberá gestionar con los establecimientos educativos privados de su entidad territorial las medidas pertinentes para revisión, ajustes y depuración de los registros en el SIMAT y remitir en el campo de Observaciones la medida tomada por parte la institución frente al reporte.

Para los casos en los que el colegio ya no tenga a su cargo la atención del estudiante, es de obligatoriedad realizar la respectiva novedad de retiro del mismo, en el SIMAT. La SE deberá realizar seguimiento y gestionar estas novedades con los colegios privados a su cargo.

- Subregla 1.2 Duplicados con cambio de información

Para los registros reportados en la subregla 1.2., la Secretaría de Educación deberá realizar el ajuste correspondiente en SIMAT según la posible inconsistencia reportada y registrar en el campo OBSERVACIONES la acción realizada en el sistema o la justificación por la cual no fue posible realizar el ajuste de la información.

Una vez el Grupo de auditorías reciba por parte de la ETC el anexo correspondiente diligenciado se realizará el respectivo procesamiento de la información y se establecerá para cada uno de los registros reportados uno de los siguientes estados:

AJUSTADO: refiere a los registros que se reportaron como inconsistentes en la Regla 1.2. y fueron ajustados en el SIMAT acorde a los parámetros establecidos.
NO AJUSTADO: corresponde a los registros reportados como inconsistentes en la Regla 1.2. y que no fueron ajustados en el SIMAT y persiste la inconsistencia.
JUSTIFICADO: corresponde a los registros reportados como inconsistentes que no fueron ajustados en el SIMAT toda vez que cuentan con la justificación válida para NO realizar el ajuste en el sistema, por lo anterior se dará por cerrada la inconsistencia reportada a la ETC dentro del proceso.
NO JUSTIFICADO: corresponde a los registros reportados como inconsistentes que no fueron ajustados en el SIMAT y tampoco cuentan con una justificación con la cual se pueda dar cierre a la posible inconsistencia.

b. Regla 2, 3, 4 Y 5: los registros que presentan inconsistencia en estas reglas, de acuerdo con el reporte realizado por la ETC en SIMAT, serán catalogados en general como INCONSISTENCIAS dentro del informe señalado.

c. Regla 3: Los registros reportados en la hoja “R3” corresponden a los estudiantes con posible INCONSISTENCIA en relación con su edad versus el grado. A continuación, se describen los procedimientos a seguir para los casos reportados en los anexos de los informes en cada fase del proceso:

1. Si en la variable Edad2021 “*Comportamiento de la edad del estudiante entre los años 2020 y 2021*” reporta “N.V.”, “Menor” o “Mayor” debe verificar la información correspondiente a 2021 en relación al histórico y si tienen alguna inconsistencia deberá

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



ajustarla y relacionar en el campo “OBSERVACIONES” el ajuste realizado, por el contrario, si no presenta inconsistencia alguna, es necesario registrar en el campo “OBSERVACIONES” “Edad Correcta”.

2. Si en la variable Edad2021 “Comportamiento de la edad del estudiante entre los años 2020 y 2021” reporta “OK” (2) debe verificar el histórico del registro y determinar para la vigencia 2021, si la información registrada en SIMAT es la correcta y diligenciar en el campo “OBSERVACIONES” “Edad Correcta”, o si por el contrario, deberá ajustar la información en el sistema y relacionar en el campo “OBSERVACIONES” el ajuste realizado.

EDAD16	EDAD17	EDAD18	EDAD19	EDAD20	EDAD21	Edad1617	Edad1718	Edad1819	Edad1920	Edad2021
					8	N.V.	N.V.	N.V.	N.V.	N.V.
				15	6	N.V.	N.V.	N.V.	N.V.	Menor
				3	4	N.V.	N.V.	N.V.	N.V.	OK
				4	6	N.V.	N.V.	N.V.	N.V.	Mayor

EDAD16	EDAD17	EDAD18	EDAD19	EDAD20	EDAD21	Edad1617	Edad1718	Edad1819	Edad1920	Edad2021
16	13	14	15		17	Menor	OK	OK	N.V.	N.V.
13	14	15	16	17	17	OK	OK	OK	OK	Menor
5	6	7	8	9	10	OK	OK	OK	OK	OK
5	6	7	8	9	11	OK	OK	OK	OK	Mayor
10	11	12	13	15	15	OK	OK	OK	Mayor	Menor
4	5	6	7	9	10	OK	OK	OK	Mayor	OK
12	13	15	16	17	18	OK	Mayor	N.V.	OK	OK

4.3.3.2. Seguimiento y Recepción de Información de las 96 ETC

De acuerdo con lo establecido en los informes de calidad y en el comunicado remitido a las ETC, se recibirán las respuestas u observaciones a los registros reportados dentro de los plazos establecidos y en el formato exigido en el proceso auditor. Es de mencionar, que el formato no puede en ninguna circunstancia ser modificado en su estructura, de encontrarse algún cambio, el mismo deberá ser ajustado por la ETC de manera inmediata y en caso de que esto no ocurra, no será tenido en cuenta en el marco de la auditoría.

4.3.3.3. Informe Resultados FASE I

El Grupo de Auditorías, de acuerdo con el procesamiento de información y evidencias recibidas por parte de las ETC generará y notificará a las Secretarías de Educación el Informe de Resultados de la FASE I del proceso auditor, los cuales contienen el reporte de Hallazgos con los estados finales del proceso y el consolidado final de inconsistencias “Anexo1.1_InformeResultados_FaseI_Auditoria2021_NombreETC”.



4.4. PROCESO AUDITOR 2021 - FASE II

4.4.1. Generación de Informes de Hallazgos e Inconsistencias FASE II

Al inicio de la Fase II, con base en la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT con corte definido para esta fase, el Grupo de Auditorías de la OAPF generará un nuevo Informe donde se presenta el resultado de las inconsistencias evidenciadas en el reporte en SIMAT luego de la aplicación de las 5 reglas de validación descritas en el capítulo anterior, las cuales se relacionan en el Anexo No. 2 del Informe. En este anexo se incluye el detalle de los registros descritos en el informe según cada una de las reglas de validación aplicadas. El informe tiene como objetivo notificar los Hallazgos e Inconsistencias a las ETC de la información que no cumple con los parámetros de calidad y consistencia exigidos y que fue reportada en la vigencia 2021 en este sistema de información.

4.4.2. Notificación Informes de Hallazgos e Inconsistencias FASE II a las 96 ETC

Una vez generado el informe de hallazgos e inconsistencias y sus anexos, este será notificado por parte del Ministerio de Educación Nacional a la respectiva ETC. En el “Anexo2_InformeHallazgosInconsistencias_CorteFaseII_ETC” se relacionan los registros inconsistentes para cada una de las reglas definidas dentro del informe y que se clasifican de acuerdo con lo relacionado en el 4.3.3.1. del presente documento.

4.4.3. Subsanación de Hallazgos y Ajuste de Inconsistencias

Para la Fase II de auditoría se realizarán los procedimientos de subsanación establecidos en la Fase I “4.1.1.4.1.2. Subsanación de Hallazgos y Ajuste de Inconsistencias” en los tiempos establecidos en la notificación del Informe.

Los resultados del procesamiento, verificación y análisis de la información remitida por las Secretarías de Educación de las ETC auditadas, se definirán en la Fase III del proceso que es descrito a continuación.

4.5. PROCESO AUDITOR - FASE 3

4.5.1. Procesamiento de Información y Generación de Informes Definitivos

En esta fase se desarrollará la etapa final del proceso, en donde, de acuerdo con los resultados obtenidos en las Fases 1 y 2 del proceso auditor se generarán el Informe Final del Proceso Auditor 2021, los cuales contienen el reporte final de Hallazgos con los estados definitivos del proceso y el consolidado final de inconsistencias “Anexo3_InformeFinal_Auditoria2021_ETC”.

Para el caso de la regla 1 y sus subreglas, dentro del proceso auditor el Ministerio de Educación Nacional realizará los cruces requeridos con las diferentes bases de datos existentes para verificar la consistencia de la información de los números de identificación y fecha de nacimiento de los estudiantes, esto con el propósito de verificar las respuestas u observaciones entregadas por las ETC al reporte de inconsistencias realizado en el Informe de Hallazgos e Inconsistencias de la Fase I. En relación con los registros que siguen



presentando inconsistencias se continuará con el procedimiento relacionado en la **FASE 2** del Capítulo No. 4 del presente documento.

4.5.2. Notificación de Informes Definitivos del Proceso Auditor 2021

Una vez generado el Informe Final del Proceso Auditor 2021 con los respectivos anexos de hallazgos e inconsistencias evidenciadas durante su desarrollo, será notificado a la respectiva ETC, con el mismo se da cierre del proceso para la vigencia 2021.

4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO

- Acta de reunión Proceso Auditoría 2021
- Anexo1_InformeHallazgosInconsistencias_CorteFaseI_ETC
- Anexo2_InformeHallazgosInconsistencias_CorteFaseII_ETC
- Anexo3_InformeFinal_Auditoria2021_ETC

4.7. REUNIONES DEL PROCESO

Durante la ejecución del proceso auditor se programarán reuniones virtuales periódicas con el equipo y/o demás áreas del MEN para aclarar o resolver inquietudes metodológicas o pedir apoyo en referencia a temas en bases de datos. Las ETC podrán solicitar al equipo de auditorías del MEN mesas técnicas en caso de requerir aclaración de temas relacionados con el proceso y estas serán concertadas con la secretaría de educación.

4.8. RESULTADOS DEL PROCESO

Como resultado final del proceso, serán remitidas a las ETC objeto de auditoría el informe final con el resultado definitivo del proceso auditor, así mismo, serán remitos al área encargada del MEN para realizar los correspondientes descuentos, de igual manera se realizará envío a los Entes de Control, con el fin de dar cumplimiento al mandato del numeral 24 del artículo 34 del Código Disciplinario Único.

Para este Ministerio, los resultados de la auditoría son definitivos para asegurar la eficiencia del sector, dada la relación directa entre las cifras de matrícula y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP. Por ello, los hallazgos determinados para el Sector Oficial producto de la auditoría se reflejan en un ajuste que realiza esta entidad a los datos de la vigencia 2020 de las 96 Entidades Territoriales Certificadas, el cual incide en el cálculo para la distribución de recursos para aquellos registros catalogados como “Hallazgos No Soportados” correspondientes al Sector OFICIAL.